



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS N° 073 - 2024- MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **11 SEP 2024**

**VISTO:**

El Informe N° 000655-2023-MPCH/OGAF-OGRH con Registro N° 2345305-002, de fecha 28 de diciembre del 2023, Informe N° 629-2023-MPCH/OGPP-OP con Registro N° 2345305-003, de fecha 28 de diciembre de 2023 y la solicitud S/N con Registro N° 2345305 de fecha 20 de diciembre de 2023, presentada por el servidor CRUZ SOPLA ALAN FRANCISCO mediante la cual solicita el pago correspondiente al Subsidio por Gastos de Sepelio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante solicitud de visto, el servidor CRUZ SOPLA ALAN FRANCISCO, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre CELESTINA SOPLA SALDAÑA, quien falleció el 28 de agosto de 2023, acompañando el Acta de Defunción con código de barras 5001339002, acreditando el deceso de su familiar directo.

Que, con la Partida de Nacimiento N° Veinte cinco del año 1986, otorgado por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Soloco, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, se acredita el entroncamiento familiar entre el servidor don CRUZ SOPLA ALAN FRANCISCO y su señora madre fallecida doña CELESTINA SOPLA SALDAÑA;

**SOBRE LOS CONVENIOS COLECTIVOS:**

Que, al respecto Informe N° 121-2022-SERVIR-GPGSC, establece criterios para el reconocimiento de derechos devenidos por convenios colectivos, el mismo que señala:

"2.7. En primer lugar, corresponde observar que el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

2.8 Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "[...] el inciso 2 del artículo 28 de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS N° 073 - 2024- MPCH**

tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado [...]". En ese sentido, los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, motivo por el cual, las entidades no pueden -motu proprio- desconocer lo pactado en el convenio colectivo o rehusarse a su ejecución;

2.9 Asimismo, es necesario precisar que un convenio colectivo contiene cláusulas cuya vigencia puede responder a tres situaciones: i) Que la vigencia de las cláusulas sea la misma establecida para el propio convenio; ii) Que las cláusulas hayan sido emitidas con calidad de permanente, lo cual se configura cuando las partes le otorgan tal calidad en el respectivo convenio; y iii) Cuando por su naturaleza, forma de ejecución o acuerdo de parte, su vigencia es de una duración inferior a la del convenio;

2.10 En esa línea y estando a lo indicado en la norma citada, debemos precisar que si bien el plazo de vigencia de un convenio colectivo tiene un límite preestablecido (ya sea por la ley, o por la autonomía de las partes), son las cláusulas del convenio las que continuarán rigiendo mientras este no sea modificado por una nueva convención colectiva";

2.11 Por tanto, una vez celebrado el pacto colectivo entre el sindicato y la entidad, el convenio resultante tendrá la vigencia establecida ya sea por la Ley, o por el acuerdo que se haya pactado entre las partes; y serán determinadas las cláusulas que mantendrán su vigencia ante la ausencia de un nuevo producto negocial;

2.12 Finalmente, cabe señalar que en relación al pago de bonificaciones u otros conceptos con contenido económico (como por ejemplo incrementos remunerativos) se debieron considerar las restricciones presupuestales contenidas en las leyes anuales de presupuesto del sector público. Consecuentemente, ante la inobservancia de dichas restricciones corresponderá a la entidad empleadora o a quien tenga legítimo interés solicitar la nulidad de tales acuerdos (sean convenios colectivos o laudos arbitrales) en esos extremos ante el órgano jurisdiccional competente; caso contrario, en tanto el convenio colectivo, no sea declarado nulo, continuará surtiendo sus efectos. Asimismo, corresponderá a la entidad disponer el deslinde de responsabilidades por tal inobservancia, conforme a las normas legales vigentes";

Que, el referido Informe Técnico establece en sus conclusiones que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, motivo por el cual, las entidades no pueden -motu proprio- desconocer lo pactado en el convenio colectivo o rehusarse a su ejecución. Una vez celebrado el pacto colectivo entre el sindicato y la entidad, el convenio resultante tendrá la vigencia establecida ya sea por la Ley, o por el acuerdo que se haya pactado entre las partes, y serán determinadas cláusulas las que mantendrán su vigencia ante la ausencia de un nuevo producto negocial;

Que, los beneficios pactados por convenio colectivo o laudo arbitral, deberán ser entregados únicamente en los mismos términos mediante los cuales se han venido otorgando. Así, no resultaría procedente sustituir o reemplazar los beneficios pactados por convenio colectivo o laudo arbitral, por otro tipo de beneficios de naturaleza distinta a la originalmente pactada, durante la vigencia de los referidos productos negociales; salvo convenio colectivo o laudo arbitral posterior que disponga lo contrario;





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS N° 073 - 2024- MPCH

### SOBRE EL DERECHO INVOCADO:

Que, el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los beneficios a favor del servidor con el pago de Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio.

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el subsidio por gastos de sepelio será de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo 145° del Reglamento acotado, dispone que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Acta N° 02-2018, celebrada entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas de fecha 01 de marzo de 2018, se pactó en el **Primer Acuerdo: "Las partes acuerdan otorgar dos (02) remuneraciones totales permanentes por derecho de sepelio y dos (02) por luto a los trabajadores sindicalizados del DL 728 Y CAS sindicalizados, a partir del año 2019, en el orden excluyente: Padres, hijos y esposo(a), teniendo en cuenta los requisitos que establece el dl 276 ;**

Que, asimismo se han establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado como la emitida por el Tribunal de Servicio Civil, en la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, aplicable al caso concreto;

Que, sin embargo, debe indicarse que con fecha del 1° de enero del 2020, se publica el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su numeral 4.6 del artículo 4° lo correspondiente al Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, asimismo en el artículo 4° inciso 4.7 de la disposición jurídica antes señalada se determina que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo implica la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, respecto al subsidio por fallecimiento de familiar directo se tiene el Acta de defunción, de fecha 28 agosto de 2023 de la señora CELESTINA SOPLA SALDAÑA, con DNI N° 46305788, así mismo se cuenta con el Acta de nacimiento expedida por el jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Soloco, perteneciente al señor Servidor Municipal en el cual consta que fue madre del señor CRUZ SOPLA ALAN FRANCISCO, se presente el hecho del fallecimiento de la madre del servidor público.





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**

**FINANZAS N° 073- 2024- MPCH**

Que, en este sentido, pese a las precisiones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según prevé en su artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde cumplirse estrictamente los alcances del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante Informe N° 000655-2023-MPCH/OGRH, de fecha 28 de diciembre de 2023, comunica que ha realizado el cálculo de subsidio por gastos de sepelio de acuerdo a los considerandos antes expuestos;

Por tales consideraciones, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **OTORGAR** subsidio por Gastos de Sepelio, a favor del servidor **CRUZ SOPLA ALAN FRANCISCO**, por un monto único equivalente a **S/ 1,500.00** (Mil Quinientos con 00/100 soles), por la muerte de su señora madre **CELESTINA SOPLA SALDAÑA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, A la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de subsidio por fallecimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a los Órganos Internos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo a lo establecido por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

MIGUEL PUERTA VALDIVIA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE GESTION DE  
RECURSOS HUMANOS

1 OCT. 2024

RECIBIÓ

FIRMA: *[Signature]*  
FOLIOS N°: 0462 HORA: 09:45

*[Signature]*  
44037217.  
Alan F. Cruz Sotola  
12-09-2024.



**RESUMEN GENERAL DE PLANILLAS - SIAF N° 2478**

Usuario: 44548646  
 Fecha: 12/06/2024  
 Hora: 10:21:01

(+)		INGRESOS		TOTAL	
Cód	Concepto	Importe	Cód	Concepto	Total
<b>CONSOLIDADO</b>					
0139	SUBSIDIO POR GASTOS DE SE	1,500.00		INGRESOS	1,500.00
				DESCUENTOS	0.00
				NETO	1,500.00
				APORTES	0.00
<b>TOTAL: 1 EMPLEADOS</b>		<b>1,500.00</b>		<b>TOTAL A COMPROMETER</b>	<b>1,500.00</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 OFICINA DE CONTABILIDAD

12 JUN. 2024

RECEBIDO

FIRMA: ..... HORA: 11:30

FOLIOS N°: .....



**RESUMEN DE PLANILLAS - SIAF N° 2478**

00356 PLANILLA DE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE ACUERDO A LOS ALCANCES D.L. 276 - JUNIO 2024 DESDE 01/06/2024 HASTA 30/06/2024

Usuario: 44548646  
 Fecha: 12/06/2024  
 Hora: 10:21:01

(+)		INGRESOS		TOTAL	
Cód	Concepto	Importe	Cód	Concepto	Total
0139	SUBSIDIO POR GASTOS DE SE	1,500.00		INGRESOS	1,500.00
				DESCUENTOS	0.00
				NETO	1,500.00
				APORTES	0.00
<b>TOTAL: EMPLEADOS</b>		<b>1,500.00</b>		<b>TOTAL A COMPROMETER</b>	<b>1,500.00</b>



**RESUMEN PRESUPUESTAL DE PLANILLA**

00356 PLANILLA DE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE ACUERDO A LOS ALCANCES D.L. 276 - JUNIO 2024 DESI

**RUBRO DE INGRESOS: 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES**

Componente/Clasificador	Ingreso	Descuento	Neto	Aporte	Total
2.2.21.31 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	1,500.00		1,500.00		1,500.00
Total Empleados: 1	<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500.00</b>



## LIBRO DE PLANILLAS

00356 PLANILLA DE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE ACUERDO A LOS ALCANCES D.L. 276

Ord DNI Estado	Apellidos y Nombres Cargo Dependencia	F.Ingreso D.Lab. Cta.Dep.	(+) IN	T.Ingresos T.Descuentos Neto	A Pagar Firma
			SUBSID		
1 44037217 HAB	CRUZ SOPLA ALAN FRANCISCO CHOFER II UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS	01/10/2021 30 04261166432	1,500.00	1,500.00 0.00 1,500.00	1,500.00

<b>TOTAL GENERAL:</b>		1,500.00	1,500.00	1,500.00
	1 EMPLEADOS		0.00	1,500.00
			<b>TOTAL A COMPROMETER:</b>	1,500.00



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYAGUACHO

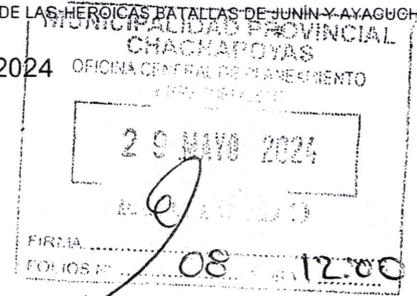
Chachapoyas, miércoles 29 de mayo del 2024

**INFORME 000422-2024-MPCH/OGPP-OP [2345305.005]**

**LENIN TUESTA SALAZAR**

**JEFE**

**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**



**ASUNTO : ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA GASTOS DE SEPELIO**

Tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el pago de sepelio.

1. Todo Gasto debe contar necesariamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, y que será asumido por el Presupuesto Institucional Modificado - PIM año Fiscal 2024 a la fecha, además del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes: Decreto Legislativo N.º 1440, y Ley N.º 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
2. Cabe Precisar que en el numeral 12.3 del artículo 12º de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que la certificación de crédito presupuestario, es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso; es por ello que, en cumplimiento a la norma señalada, se emite la presente certificación presupuestal.
3. Para la atención del requerimiento antes indicado, se ha dotado del marco presupuestal de la meta 06, en el Presupuesto Institucional Modificado año Fiscal 2024 a la fecha, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, con cargo al Pliego 300001 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, según el siguiente detalle:

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°: 01104**

ESPECIFICA DE GASTO	EFECTO	UNIDAD	MONTOS
22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo	06.RD /	08	1,500.00.
<b>TOTAL CONSTANCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTAL</b>			<b>1,500.00</b>

Luego de emitir la presente certificación se hace de conocimiento a su persona, para la validación correspondiente en señal de conformidad, y después remitir a la dependencia correspondiente para realizar el procedimiento administrativo.

La presente Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Programación de Compromisos Anual-PCA, no convalida los Actos o Acciones Administrativas que realiza el área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, que no Observen los requerimientos y formalidades dispuestas por las Normas legales vigentes, en el uso financiero de los Recursos Públicos Asignados.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000001105**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 01 AMAZONAS  
 PROVINCIA : 01 CHACHAPOYAS  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS [300001]  
 MES : MAYO  
 FECHA DE DOCUMENTO : 29/05/2024  
 TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO N° DE DOCUMENTO 2345305  
 JUSTIFICACIÓN : ATENCIÓN A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA GASTOS DE SEPELIO

FECHA APROBACION : 29/05/2024  
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIV F GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
0036 3000848 5006159 17 055 0124 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,500.00
0006 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,500.00
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	1,500.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,500.00
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	1,500.00
2.2.2.1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS	1,500.00
2.2.2.1.3 <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS PRESTACIONES DEL EMPLEADOR	1,500.00
2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	1,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,500.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>1,500.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>1,500.00</b>

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS**  
**OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
 PROVEIDO N° .....  
 FASE A: .....  
 PARA: .....

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Lenin Tuesta Salazar**  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  


---

 Presupuesto y Planificación  
 Sello Y Firma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

2.2.21.31.  
Ab. 02  
2024



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA SANCHEZ Katherine Rocio FAU 20168007168 soh  
JEFE(E)  
Motive: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/05/2024 17:04:56-0500

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNIN Y AYACUCHO

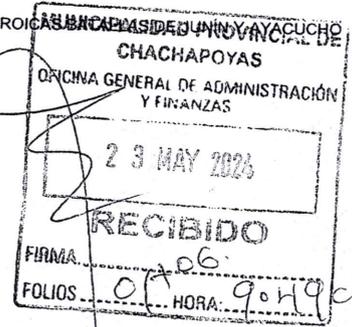
Chachapoyas, miércoles 22 de mayo del 2024

**INFORME 000171-2024-MPCH/OGAF-GRH [2345305.004]**

**EDWIN JESUS ZELADA ZAVALA**  
**JEFE**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ASUNTO : REITERA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

**REFERENCIA: A) INFORME N° 0655-2023-MPCH/OGAF-GRH**  
**B) INFORME N° 629-2023-MPCH/OGPP-OP**



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, con documento de la referencia a) se solicitó la certificación de credito presupuestario para el pago de subsidio por gastos de sepelio de acuerdo a los alcances del decreto legislativo 276 a favor del servidor ALAN FRANCISCO CRUZ SOPLA, por el monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.

Que con documento de la referencia b) la Oficina de Presupuesto comunica que: **NO PROCEDENTE DE ATENCIÓN EN EL PRESENTE AÑO FISCAL (2023)**, debido a que se están presentando muchos inconvenientes en el aplicativo SIAF web, y teniendo en cuenta que el documento llego con fecha 28 de diciembre de 2023, próximos al cierre del año fiscal, solicitamos a la oficina de recursos Humanos realizar el requerimiento en el mes de enero del 2024.

En ese sentido, se solicita a su despacho tenga a bien gestionar la certificación de credito presupuestario para el pago de subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)

Es todo en cuanto se informa y se solicita a Usted.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:  
**SAAVEDRA SANCHEZ KATHERINE ROCIO**  
**JEFE(E)**

**OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2345305.004cdf\_2346142

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEEDOR: **OGPP**  
PASE A: **OGPP**  
PARA: **emisión de CCP**

23 MAY 2024



3-171



OFICINA DE PRESUPUESTO  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

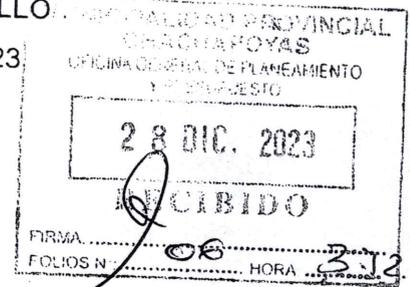
Chachapoyas, jueves 28 de diciembre del 2023

INFORME 000629-2023-MPCH/OGPP-OP [2345305.003]

LENIN TUESTA SALAZAR  
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

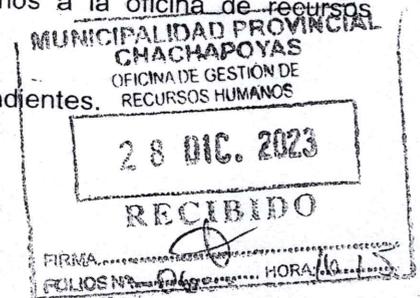
ASUNTO : NO PROCEDENTE ATENCIÓN PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL DE LOS  
GASTOS DE SEPELIO



Tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, mediante el cual se están presentando muchos inconvenientes en el aplicativo SIAF web, y teniendo en cuenta que el documento llego con fecha 28 de diciembre de 2023, próximos al cierre del año fiscal, solicitamos a la oficina de recursos Humanos realizar el requerimiento en el mes de enero del 2024.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
MIO LLAJA LISETH  
JEFE

OFICINA DE PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2345305.003cdf\_2345889



RRHH

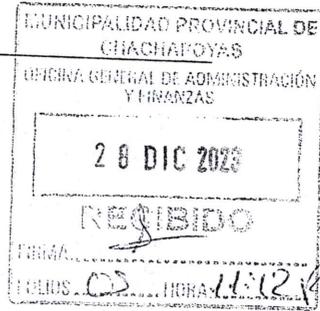
Conocimiento y fines



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
BOVEDÓN N° ..... FECHA 05/01/2024  
DE: Secretaria  
RA: Proyectar informe para OGPP solicitando CCP  
[Signature]



Firmado digitalmente por:  
**ZELADA ZAVAleta Edwin Jesus** FAU 20168007166 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 28/12/2023 11:05:37-0500



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO  
 Chachapoyas, jueves 28 de diciembre del 2023

INFORME 000655-2023-MPCH/OGAF-GRH [2345305.002]

**EDWIN JESUS ZELADA ZAVAleta**  
 JEFE  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO DE CUERDO A LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

REFERENCIA: REGISTRO N° 2345305

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, habiendo recibido el expediente de la referencia, a través de cual el Sr. **ALAN FRANCISCO CRUZ SOPLA** solicitó el pago por sepelio y luto en mérito al Primer Acuerdo del Acta N° 2 – 2018 – Convenio Colectivo celebrado el 01 de marzo del año 2018:

(...) Las partes acuerdan otorgar dos (02) remuneraciones totales permanentes por derecho de sepelio y dos (02) por luto a los trabajadores sindicalizados del DL 728 y CAS sindicalizados, a partir del año 2019, (...) teniendo en cuenta los requisitos que establece el DL 276.

Esta dependencia, procedió la evaluación de lo peticionado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Revisado el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que en el numeral 4.6 del artículo 4 sostiene lo siguiente:

(...) **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

De la evaluación realizada por esta dependencia, concluye indicando que el Sr. ALAN FRANCISCO CRUZ SOPLA le corresponde el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, debido a que adjuntó la documentación que acredita los gastos de sepelio o servicio funerario completo. Ante ello presento el cálculo de este tipo de ingresos.

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO  
 SEGÚN PRIMER ACUERDO DE LA DENEGOCIACION COLECTIVA REALIZADA EL 01/03/2018**

N°	DATOS DEL BENEFICIARIO	DATOS DEL FALLECIDO/A			D.S. N° 420-2019-EF		TOTAL
	APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	ALAN FRANCISCO CRUZ SOPLA	SOPLA SALDAÑA CELESTINA	28/08/2023	MADRE	0.00	1500.00	1500.00
<b>TOTAL</b>					<b>0.00</b>	<b>1500.00</b>	<b>1500.00</b>

Del cálculo realizado, solicito a usted derivar a quien corresponda para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del subsidio por GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 por el monto total de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Es todo cuanto informo y solicito a usted.

Alan

Inp. ESS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MPCH



SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

2345305

PROCESO

FECHA

05

HORA

10:52

[Signature]

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Natural

Representante legal:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Alan F. Cruz Sepúlveda

Persona Jurídica:

RAZÓN SOCIAL:

Seller S

Tipo y número de Documento:

DNI:

44037217

RUC:

Otro (Especificar)

II. DOMICILIO REAL Y/O FISCAL: (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE./DPTO./MZ./LOTE/URB.)

San Carlos de Murcia calle Rodriguez de Mendoza s/n

DISTRITO:

Chachapoyas

PROVINCIA:

Chachapoyas

DEPARTAMENTO:

Ancash

N° Teléfono o Celular:

94918006

Autorizo que se notifique al siguiente correo electrónico:

III. ASUNTO (SUMILLA DEL PEDIDO):

Devolucion por cepelio.

IV. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Yo Alan F. Cruz Sepúlveda Identificado con DNI 44037217 Solicito devolucion por cepelio, 100% presento los recibos que me estan pidiendo. Espero que acuerden mi petición.

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- 1.
2.
3.
4.
5.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO N°

FECHA

20/12/2023

PASE A:

Secretaria

PARA:

Coordinar con el personal en gestión

6.

7.

8.

9.

10.

[Signature]

Asimismo, indico que he efectuado el pago por Derecho de Trámite en CAJA de la Municipalidad:

Número de comprobante:

MONTO: S/

Fecha de emisión de comprobante de pago

20.../12.../2023

DECLARO que los datos consignados en el presente, los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 34°, Num. 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS).

Chachapoyas, 20 de Diciembre de 2023

[Signature]

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHACHAPOYAS**  
AV. PIURA 691  
CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS

**BOLETA DE VENTA ELECTRONICA**  
**RUC: 20200038470**  
**EB01-873**

Fecha de Vencimiento :  
Fecha de Emisión : **29/08/2023**  
Señor(es) : **ALAN FRANCISCO CRUZ SOPLA**  
DNI : **44037217**  
Tipo de Moneda : **SOLES**  
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario(*)	Descuento(*)	Importe de Venta(**)
1.00	UNIDAD	VENTA DE NICO EN EL PABELLON VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO LADO B NRO 70, 5TA FILA EN DONDE SERAN SEPULTADOS LOS RESTOS DE LA QUE EN VIDA FUE SRA. CELESTINA SOPLA SALDANA F/. 28-08-2023.	2300.00	0.00	2,300.00

Otros Cargos : S/ 0.00  
Otros Tributos : S/0.00  
Importe Total : S/2,300.00

**SON: DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES**

(\*) Sin impuestos.

(\*\*) Incluye impuestos, de ser Op. Gravada.

Op. Gravada :	S/ 0.00
Op. Exonerada :	S/ 2,300.00
Op. Inafecta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de Redondeo :	S/ 0.00
<b>Importe Total :</b>	<b>S/ 2,300.00</b>

Esta es una representación impresa de la Boleta de Venta Electrónica, generada en el Sistema de la SUNAT. El Emisor Electrónico puede verificarla utilizando su clave SOL, el Adquirente o Usuario puede consultar su validez en SUNAT Virtual: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), en Opciones sin Clave SOL/ Consulta de Validez del CPE.



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHACHAPOYAS

CONTRATO 0004878 2023 / SBCH

## CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIO FUNERARIO BASICO

Por el presente contrato, la Sociedad de Beneficencia de Chachapoyas que en adelante se identificará con las siglas SBCH representado por su Gerente General la: Mariela Redtegui Angulo con DNI. N° 25406909, con domicilio legal en el Jr. Piura N° 691 de esta ciudad y de la otra parte el Sr. (a) Alan Francisco Cruz Sopla que en adelante se denominará CLIENTE, identificado (a) con DNI N° 44037217, Cel.: 941918006, con domicilio real en San Carlos de Merceda s/n. acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La SBCH con RUC. N° 20200038470 otorgará al CLIENTE y/o beneficiario nombrado en la cláusula segunda del presente contrato los servicios funerarios de inhumación y/o exhumación, traslado interno y así como las modificaciones a las sepulturas en:

- a) Nicho con las especificaciones siguientes:
- Pabellón: Virgen del Perpetuo Socorro Lado B.
  - N° de Nicho: 70
  - Nivel de Ubicación: 5ta fila
  - Condición: 50 años
  - Otros: Pl. 28-08-2023
- b) Sepultura en Tierra:
- Área Superficial: .....
  - Condición: .....

**SEGUNDO:** El Servicio Funerario Básico será otorgado con exclusividad en el Cementerio General de la Ciudad de Chachapoyas, que es propiedad de la SBCH al CLIENTE y/o beneficiario fallecido el cual se indica:

Nombres y Apellidos	Edad	Doc. Identidad	Parentesco	Fecha Servicio Atendido
<u>Celestina Sopla Saldana</u>	<u>78</u>	<u>46305788</u>	<u>Madre</u>	<u>29-05-2023</u>

**TERCERO:** El CLIENTE se compromete a abonar en la Oficina de Administración de la SBCH el monto total de S/ 2.300.00 (Dos mil Trescientos y 00/100 Soles) de acuerdo al tarifario en vigencia, por cada uno de los servicios funerarios que es motivo de este contrato debiendo emitir el comprobante de pago (Factura o Boleta de Venta) por única vez según requerimiento del interesado.

**CUARTO:** La cesión en uso de una sepultura en tierra, nicho u osario (Temporal de 10 años o de duración de 50 años) es un derecho que otorga a su titular la facultad para la sepultura de un cadáver o restos de cadáveres durante dicho lapso, este acto no constituye enajenación o transferencia de la propiedad, tampoco es transmisible por el titular a terceros, pudiendo ser renovado por otro periodo similar al terminar el derecho de sesión en uso.

**QUINTO:** Los terrenos destinados para mausoleos y sepulturas en uso de 50 años o temporales (10 años) que no hubieran sido construidos por los concesionarios, dentro de los diez (10) años posteriores a su concesión revertirán a favor de la SBCH sin derecho de reembolso económico alguno.

**SEXTO:** En caso que se realice la exhumación del cadáver para su traslado u otro, el derecho sobre la sepultura que haya desocupado revierte automáticamente a favor de la SBCH, empero el titular de la sepultura tendrá derecho a que la SBCH le reembolse el 40% de su valor actualizado, si la desocupación se procede antes del término de los cinco años de la adquisición de los derechos; y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los diez años, pasado este período no tiene derecho a ningún beneficio.

**SEPTIMO:** La SBCH a través de la Oficina de Administración expedirá la correspondiente autorización escrita para hacer uso de los servicios funerarios contratados previa presentación de los documentos siguientes:

- Acta de Defunción (Original ó Copia Legalizada).
- Comprobante de Pago
- Copia de DNI del solicitante del servicio
- Copia simple del Certificado de Defunción.

**OCTAVO:** La SBCH no atenderá solicitudes sobre transferencias u otro tipo de transacciones con terceros no registrados en la cláusula segunda del presente contrato.

**NOVENO:** El plazo de duración de las autorizaciones para la realización de las modificaciones de las sepulturas en tierra, nicho, osarios y mausoleos una vez autorizada será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su autorización, vencido dicho plazo, quedan anuladas sin derecho de reembolso económico alguno.

**OBSERVACIONES:**

*Venta de nicho según B/o elect. N° EBOI-873  
de fecha 29-08-2023 por un monto de S/ 2,300.00  
a nombre de la Ft. Celestina Sopla Saldemán.*

Chachapoyas, 29 de Agosto del 2023.

GERENTE GENERAL

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE  
CHACHAPOYAS  
*[Handwritten Signature]*  
CRUZ SANTA TERESA DE ANGILO  
UNIDAD DE CEMENTERIO  
ADMINISTRADOR

*[Handwritten Signature]*  
CLIENTE



# Parroquia El Sagrario

**RECIBO DE CAJA**

Por S/ 130.00

Recibí de: ..... *Alm. Juan...* .....

La cantidad de: ..... *C. 130.00* ..... Soles

Por concepto de: ..... *Donación para el...* .....

..... *de la...* .....

..... *de la...* .....

..... *de la...* .....

Chachapoyas, ..... *11* ..... de ..... *Agosto* ..... del 202.....

.....  
p. Administración

*63*  
*2*